

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Orbey de Jesús Zuluaga Rincón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01407 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 19 de octubre de 2023 requirió a TRANSUNIÓN y a DATACRÉDITO para que informen las entidades bancarias donde posea cuentas o productos financieros el ejecutado (Doc. 01 Carpeta Medidas).

Igualmente, el 20 de octubre de 2023 se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dicho proveído para su descarga y radicación ante las entidades correspondientes.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del referido auto. Se deberá acreditar los mensajes de datos enviados y los respectivos acuses de recibo.

Como propiamente no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, también puede adelantar las gestiones pertinentes para la notificación del ejecutado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae702d4534b30885a77fb3176d809abd01080a18c46b2248cbf75921f1e08c7**

Documento generado en 23/11/2023 06:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>